

Otros Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento	Presupuesto Aceptado	Importe Concedido	% Financiación
CENTRO TECNOLÓGICO AVANZADO DE ENERGÍA RENOVABLE	1.033,06	1.033,06	100%
EMPRESA PÚBLICA HOSPITAL COSTA DEL SOL	7.101,27	7.101,27	100%
ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PÚBLICA	33.120,74	33.120,74	100%
FUNDACIÓN CENTRO DE LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS DEL AGUA	1.425,23	1.425,23	100%
FUNDACIÓN INSTITUTO MEDITERRÁNEO PARA EL AVANCE DE LA TECNOLOGÍA Y LA INVESTIGACIÓN SANITARIA	84.899,87	84.899,87	100%
FUNDACIÓN PARA LA GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DE CÁDIZ (FCÁDIZ)	11.812,75	11.812,75	100%
FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DE CÓRDOBA (FIBICO)	4.446,54	4.446,54	100%
FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOSANITARIA DE ANDALUCÍA ORIENTAL ALEJANDRO OTERO	39.515,08	39.515,08	100%
FUNDACIÓN PROGRESO Y SALUD	10.057,18	10.057,18	100%
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN EN SALUD DE SEVILLA (FSEVILLA)	151.291,68	151.291,68	100%
INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIA, PESQUERA, ALIMENTARIA Y DE LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA	82.997,66	82.997,66	100%
INSTITUTO ESPAÑOL DE OCEANOGRAFÍA	2.953,20	2.953,20	100%
TOTAL OTROS Agentes	430.654,26	430.654,26	100%

	Presupuesto Aceptado	Importe Concedido	Porcentaje de financiación
TOTAL CONVOCATORIA 2010	910.311,75	910.311,75	100%

La relación de los Grupos destinatarios de los incentivos objeto de esta Resolución se contiene en el Anexo I.

La relación de los Grupos desestimados figura en el Anexo II.

La asignación de incentivos se ha realizado de la manera indicada en el Anexo III.

Las Entidades beneficiarias de estos incentivos, así como los propios Grupos de Investigación destinatarios, deberán tener en cuenta todos los términos que figuran en el texto íntegro de la Resolución.

El contenido íntegro de esta Resolución se publicará en el sitio web de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia ubicado en la siguiente dirección:

<http://web.ceic.junta-andalucia.es>.

La publicación de este extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía sustituye a la notificación personal, surtiendo sus mismos efectos.

El plazo para la interposición de los recursos procedentes, previstos en el texto íntegro de la Resolución, comenzará a contar desde el día siguiente a la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de marzo de 2011.- El Secretario General, Francisco Andrés Triguero Ruiz.

RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2011, de la Dirección General de Investigación, Tecnología y Empresa, por la que se hace público el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía y el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias para el Fomento del proyecto de creación del Centro de Tecnologías Ferroviarias y sus Instalaciones asociadas de Ensayo y Experimentación.

De Conformidad con lo dispuesto en artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Dirección General ha resuelto publicar el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía y el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias para el Fomento del proyecto de creación del Centro de Tecnologías Ferroviarias y sus Instalaciones asociadas de Ensayo y Experimentación.

En Antequera a 18 de octubre de 2010

REUNIDOS

De una parte, el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), con CIF Q2801660H y domicilio en la calle Sor Ángela de la Cruz, núm. 3, Madrid, representado por don Antonio González Marín, en su calidad de Presidente de la entidad, cargo para el que fue designado por Acuerdo de Consejo de Ministros de 30 de diciembre de 2004, y en virtud de la competencia que, al efecto, le otorga el artículo 23.2.a) de su Estatuto, aprobado por Real Decreto 2395/2004, de 30 de diciembre, BOE número 315, de 31 de diciembre.

Y de otra parte, la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía, representada por su titular, don Antonio Ávila Cano, nombrado mediante Decreto del Presidente 19/2010, de 22 de marzo, y de acuerdo con las atribuciones que le confiere el Decreto 134/2010, de 13 de abril, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia

Los comparecientes, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente, en la representación en que actúan, suscriben el presente Protocolo de Intenciones y, al efecto,

EXPONEN

I. Que con la entrada en vigor de la Ley 39/2003, de 17 de noviembre, del Sector Ferroviario, que tuvo lugar el 31 de diciembre de 2004, y en virtud de su disposición adicional primera, la entidad pública empresarial RENFE pasa a denominarse Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) y a asumir las funciones asignadas al administrador de infraestructuras ferroviarias en dicha Ley.

ADIF se constituye como una entidad pública empresarial, de las contempladas en el artículo 43.1.b) de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, rigiéndose por lo establecido en la Ley 39/2003, de 17 de noviembre, del Sector Ferroviario, en la Ley de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, en las normas de desarrollo de ambas, en su Estatuto, aprobado por Real Decreto 2395/2004, de 30 de diciembre, en la legislación presupuestaria y en las demás normas que le sean de aplicación.

La entidad pública empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, de acuerdo con el artículo 21 de la

Ley del Sector Ferroviario, podrá construir las infraestructuras ferroviarias con cargo a sus propios recursos o con cargo a recursos ajenos conforme al correspondiente convenio y, en todo caso, de acuerdo con lo que determine el Ministerio de Fomento. Asimismo, administrará las infraestructuras de su titularidad y aquellas cuya administración se le encomiende, también mediante el oportuno convenio.

II. Que el Ministerio de Fomento ha encomendado al Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) el Proyecto de creación de un Centro de Tecnologías Ferroviarias para el desarrollo de proyectos de I+D+i y la construcción de unas instalaciones de ensayo y Experimentación asociadas al mismo (en adelante el Proyecto), con el fin de situar al transporte ferroviario español al frente de la vanguardia tecnológica europea y mundial.

III. Que la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, tomó conocimiento del Proyecto y mostró su máximo interés en colaborar con ADIF en el desarrollo del mismo.

IV. Que la Junta de Andalucía es consciente de que el Proyecto tendrá un impacto socio-económico positivo en una región de convergencia como es Andalucía, al servir de base para el desarrollo del tejido económico y empresarial, facilitando la creación de puestos de trabajo de calidad, que contribuyan a la disminución de las tasas de paro y a la convergencia global de Málaga y Andalucía.

V. Que, en virtud de dicho interés, con fecha 15 de diciembre de 2009, la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa (hoy Consejería de Economía, Innovación y Ciencia) y ADIF, suscribieron un Protocolo de Intenciones en el que se establecieron una serie de compromisos por ambas partes, en relación con su participación en la ejecución del Proyecto.

VI. Que desde la firma de dicho Protocolo, las partes han venido colaborando de forma satisfactoria en las primeras fases de evolución del Proyecto, de acuerdo con los compromisos adoptados. En estos momentos, las actuaciones llevadas a cabo en relación con el mismo han sido las siguientes:

La Junta de Andalucía, por medio de la Agencia IDEA adscrita a la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, ha puesto a disposición de ADIF el uso de un edificio de su propiedad en el Parque Tecnológico de Andalucía, en Málaga, para la creación del Centro de Tecnologías Ferroviarias.

ADIF ha ejecutado las obras de acondicionamiento de dicho Centro y ha procedido al equipamiento de los Laboratorios y Oficinas y está en disposición de poder iniciar su actividad antes de que finalice el presente año, trasladando la actividad y el personal de sus actuales áreas de innovación que resulten necesarios para el cumplimiento de sus objetivos.

En relación al Proyecto de construcción de las Instalaciones de Ensayo y Experimentación, la Junta de Andalucía ha intercedido ante el Ministerio de Economía y Hacienda y el Ministerio de Ciencia e Innovación, formalizando su apoyo al Proyecto y plena disponibilidad y priorización en cuanto a la asignación de los fondos estructurales del Fondo Tecnológico 2007-2013 que corresponden a Andalucía.

El Ministerio de Economía y Hacienda ha asignado a ADIF en la programación del P.O. Fondo Tecnológico una ayuda comunitaria con cargo al FEDER de 239,70 millones de euros. De dicha ayuda 68,60 millones de euros se han detruido de la ayuda asignada al MICINN en la Comunidad Autónoma de Andalucía, completándose el resto con cargo a la cantidad sin asignar de la que el MEH dispone como «reserva estratégica» para dicha Comunidad Autónoma.

Por su parte, el Ministerio de Ciencia e Innovación (MICINN) concederá a ADIF un préstamo de 239,70 millones de euros, en concepto de «anticipo reembolsable FEDER» para el desarrollo de los trabajos de proyección, construcción de las instalaciones de Ensayo y Experimentación. Dicho importe

corresponde a la ayuda asignada a ADIF en el P.O. Fondo Tecnológico.

Adicionalmente, y con el mismo propósito, el MICINN concederá a ADIF un préstamo complementario de 104,76 millones de euros, con el que se cubra la totalidad de la inversión, de acuerdo con las estimaciones económicas previstas hasta el momento.

ADIF y la Junta de Andalucía han colaborado activamente en la tramitación medioambiental del Proyecto de las Instalaciones de Ensayo y Experimentación, definiendo de forma consensuada las alternativas que presentan menos impactos y derivaciones medioambientales para la zona, con el objeto de minimizar las posibles alegaciones y afectaciones y recortar los plazos de formulación de la Declaración de Impacto Ambiental.

ADIF ha contratado la redacción del Estudio informativo y el Estudio de Impacto Ambiental de las Instalaciones de Ensayo y Experimentación. Ambos documentos servirán para definir la alternativa de trazado definitiva y el alcance técnico y económico del Proyecto y servirán de base para la redacción del Proyecto Básico y Constructivo de estas instalaciones.

ADIF ha contratado la redacción de un Plan de Negocio para estas Instalaciones, en el que se incluirá un estudio de mercado, un plan comercial, un estudio económico-financiero con las previsiones de ingresos y gastos, y se definirán las posibilidades de gestión y explotación de las mismas.

VII. Que en la cláusula segunda del Protocolo firmado por las partes en fecha 15 de diciembre de 2009, se prevé la posibilidad de concretar mediante la suscripción de Convenios de Desarrollo los concretos términos en los que habrán de cumplirse los compromisos asumidos por las partes.

VIII. Que, en virtud del interés mutuo de ambas entidades en seguir colaborando en el desarrollo de este Proyecto, las partes han acordado suscribir el presente convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.

El objeto del presente Convenio de Colaboración es el de ratificar los compromisos adoptados por las partes en el Protocolo de Intenciones suscrito el 15 de diciembre de 2009, y definir un nuevo marco de colaboración en relación a la fase de evolución del Proyecto en la que nos encontramos.

Segunda. Obligaciones para la Junta de Andalucía.

De acuerdo con las necesidades inmediatas del Proyecto, la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, asume las siguientes obligaciones:

- Apoyar todos los temas relacionados con el Proyecto y de forma concreta su defensa ante la Comisión Europea como Gran Proyecto, de acuerdo con lo establecido en los Reglamentos del FEDER.

- Fomentar la atracción de inversiones de empresas privadas al Proyecto e impulsar la generación de clusters en torno al mismo.

- Colaborar con ADIF en la búsqueda de instrumentos de financiación pública en el ámbito autonómico, nacional y europeo, y fomentar, a través de su apoyo institucional, la participación de las empresas andaluzas en proyectos colaborativos en materia de I+D+i a desarrollar en el centro de Tecnologías Ferroviarias.

- Apoyar, de ser posible y permitirlo la normativa aplicable al caso, los trámites que resulten necesarios para que el Proyecto de construcción de las Instalaciones de Ensayo y Experimentación sea considerado de interés público autonómico.

Tercera. Obligaciones para ADIF.

Por su parte, ADIF asume las siguientes obligaciones:

- Contratar los trabajos de consultoría especializada para la redacción del Proyecto Básico y Constructivo de las instalaciones de Ensayo y Experimentación asociadas al Centro de Tecnologías Ferroviarias.

- Negociar con otras Instituciones u Organismos distintas vías de cofinanciación que puedan completar la totalidad de la inversión necesaria para el Proyecto.

- Colaborar con la Autoridad de Gestión del Estado Español en la preparación de la documentación que de soporte a la defensa del Proyecto ante la Comisión Europea.

- Proponer escenarios posibles de gestión y explotación de las instalaciones, identificando la participación de ADIF y la Junta de Andalucía en las mismas.

- Colaborar en el proyecto «Andalucía-TECH», en el marco del Campus de Excelencia Internacional de la Universidad de Sevilla, potenciando la agregación de elementos de valor que permitan consolidar un ecosistema de educación, investigación e innovación que sea palanca de transformación social y polo estratégico de desarrollo regional.

- Favorecer la utilización de las instalaciones del Centro de Tecnologías Ferroviarias para crear un entorno académico, científico, emprendedor e innovador dirigido a obtener una alta visibilidad internacional.

Cuarta. Régimen Jurídico y Resolución de Controversias.

El presente Convenio de Colaboración tiene carácter administrativo, se suscribe al amparo de lo dispuesto en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.1.c) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, queda excluido de su ámbito de aplicación, sin perjuicio de que se deban aplicar los principios de dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, conforme a lo previsto en su artículo 4.2, así como por lo dispuesto en la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y demás disposiciones que resulten de aplicación.

Cualquier conflicto que pudiera suscitarse sobre la interpretación o ejecución del presente Convenio se resolverá por mutuo acuerdo de las partes en el seno de la Comisión de Seguimiento y, en su defecto, se resolverán de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente.

Quinta. Vigencia del Convenio.

El presente Convenio de Colaboración surtirá plenos efectos y estará vigente desde la fecha de su firma, extendiéndose dicha vigencia hasta el completo cumplimiento de su objeto.

El Convenio podrá extinguirse, además de por cumplimiento del plazo de vigencia, por las siguientes causas:

a) Imposibilidad sobrevenida para su cumplimiento.

b) Acuerdo de las partes firmantes.

c) Denuncia motivada de una de las partes basada en incumplimiento por la otra parte de las obligaciones asumidas en su virtud.

Sexta. Remisión.

Para el resto de cuestiones, pactos o compromisos no definidos expresamente en este documento, se estará a lo ya dispuesto en el Protocolo de Intenciones suscrito por las partes, de fecha 15 de diciembre de 2009.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por duplicado ejemplar el presente documento, en el lugar y fecha en el encabezamiento expresados.

Sevilla, 10 de marzo de 2011.- La Directora General, María Sol Cazado García.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

ORDEN de 17 de marzo de 2011, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que prestan los trabajadores de la empresa Next Continental Holdings, S.L.U., dedicada al transporte interurbano de viajeros en la provincia de Granada mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por el Secretario de la Federación Andaluza de Transportes y Comunicaciones de CGT se convoca huelga en la empresa Next Continental Holdings, S.L.U., concesionaria del servicio público de transporte interurbano de viajeros en la provincia de Granada, llevándose a efecto los días 25 y 27 de marzo de 2011 y 1 y 3 de abril de 2011, en todos los casos de 00,00 a 24,00 horas, y teniendo carácter indefinido a partir de las 00,00 horas del día 8 de abril de 2011, pudiendo afectar a todos los trabajadores de la mencionada empresa.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresa encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo y ratificada en la de 29 de abril de 1993.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que la empresa Next Continental Holdings, S.L.U., presta un servicio esencial para la comunidad, el cual es facilitar el ejercicio del derecho a la libre circulación de los ciudadanos proclamado en el artículo 19 de la Constitución en la provincia de Granada, y el ejercicio de la huelga convocada podría obstaculizar el referido derecho fundamental. Por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de libre circulación de los ciudadanos en el indicado ámbito territorial colisiona frontalmente con el derecho a la libre circulación.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 63.1.5.º del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías; Decreto 136/2010, de 13 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo, y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,